DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16072
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER7910

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Julio 15 de 2021	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 13 Sur No 19A – 24 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:100576.46 Y1:97012.90 X2:100586.52 Y2:97007.74 X3:100576.99 Y3:97002.58	
BARRIO:	San Cristóbal Alto.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				0 M2	
UPZ:	21 – San Blas.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				0	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0000SSMS	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	100 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-40979	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 el 17 de diciembre de 1996, por parte del Departamento Administrativo, dicho acto administrativo no contó con el concepto de riesgo y por ello no se definieron condicionamientos y/o restricciones por amenaza y/o riesgo al uso del suelo por parte de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE (hoy IDIGER).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa de la Resolución 1483 de 2019 de la SDP que Actualiza el Mapa N° 3 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial – POT, el sector donde se localiza el predio mencionado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Revisados los antecedentes para el predio de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se encontró que el IDIGER, emitió un documento técnico como resultado de una visita en atención de un evento de emergencia.

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-15623	*03/05/2021*

El día 03 de mayo de 2021, personal del IDIGER realizó visita de inspección visual a 4 predios incluyendo el de la consulta (lote vacío). En el documento se describe que se presentó el ingreso de lodos y agua al interior de algunas edificaciones, posiblemente a causa del taponamiento de una tubería localizada en una sección de la Quebrada Aguas Claras o la Pichosa. Dentro de las acciones que se tomaron por parte del IDIGER, se encuentra la evacuación de dos viviendas y la restricción de uso del predio de la consulta el cual corresponde a un lote vacío, hasta tanto se mitigara la condición del riesgo en el sector evaluado.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación del predio de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

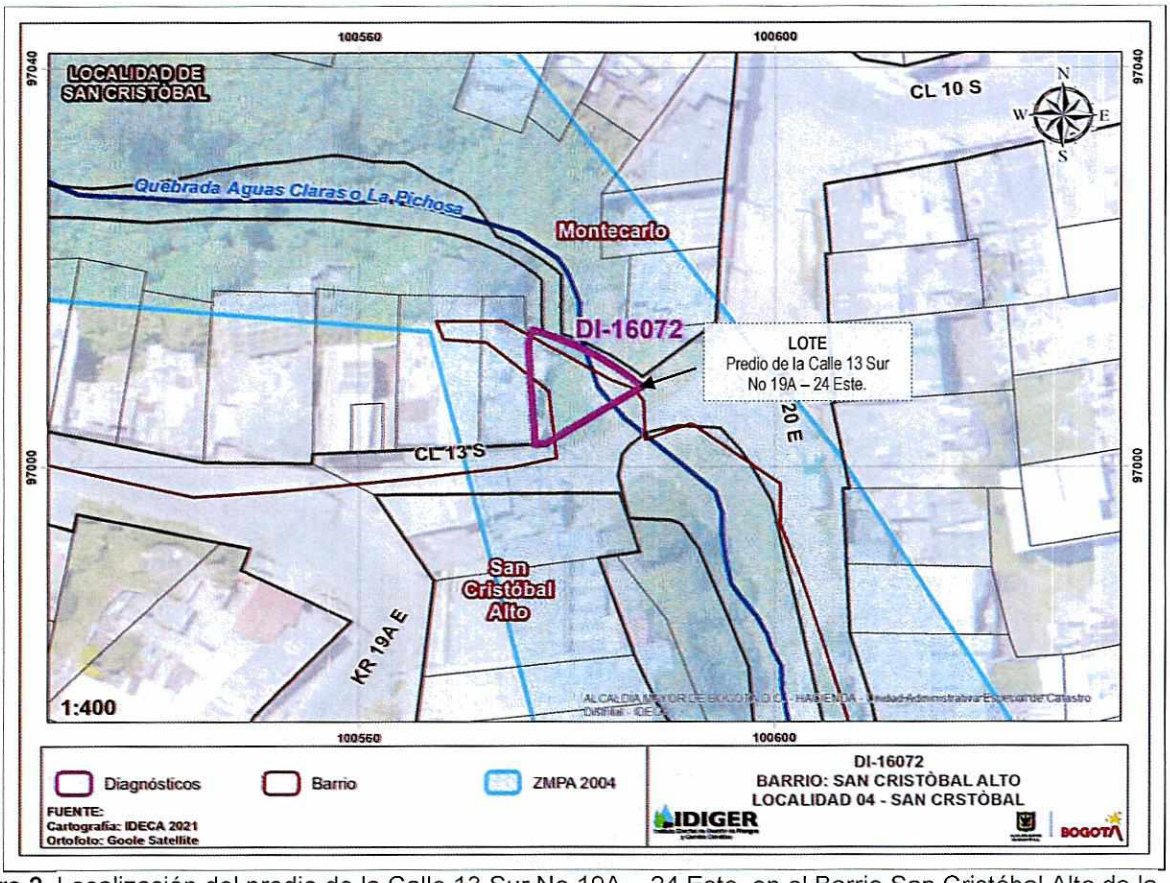

Figura 2. Localización del predio de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2021ER7910, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de julio de 2021, al predio de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

De acuerdo con la visita realizada el día 03 de mayo de 2021, se mantienen las condiciones físicas del predio. Se evidencia como medida de protección la instalación de saco suelos, con el fin de evitar que el agua ingrese a los predios. El sector evaluado corresponde a una zona de ladera de pendiente media, cubierta principalmente por gramíneas ("pasto"), en el que se observa el emplazamiento de algunas viviendas de uno (1) y dos (2) niveles, construidas en mampostería simple o parcialmente confinada, con vías de acceso sin pavimentar, (ver Fotografías 1 - 2).

Durante la inspección visual se evidencia un predio sin construcción, con cobertura de pastos y algunos escombros de basura, en el que no se evidencian procesos de inestabilidad, sin embargo,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

teniendo en cuenta los antecedentes por inundación de la Quebrada Aguas Claras o la Pichosa, se mantiene las recomendaciones anteriormente emitidas por parte de la entidad, (ver Fotografías 3 - 4).

Cabe mencionar, que de acuerdo con el plano del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, la vivienda evaluada se encuentra dentro de la ZMPA de la Quebrada Aguas Claras o La Pichosa.

9. POSIBLES CAUSAS

- N/A.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

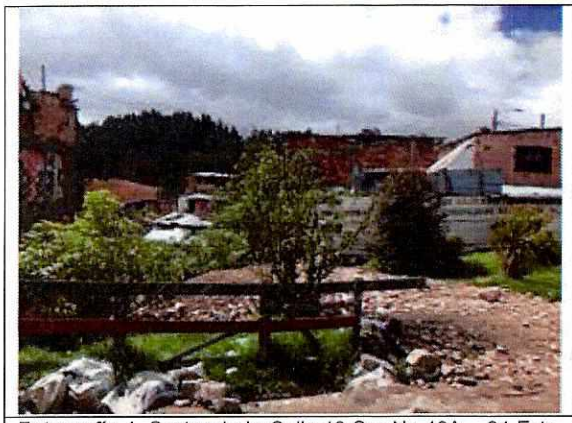

Fotografía 1. Sector de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

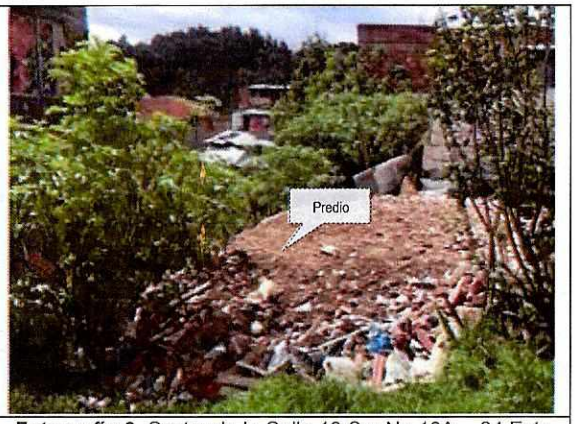

Fotografía 2. Sector de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

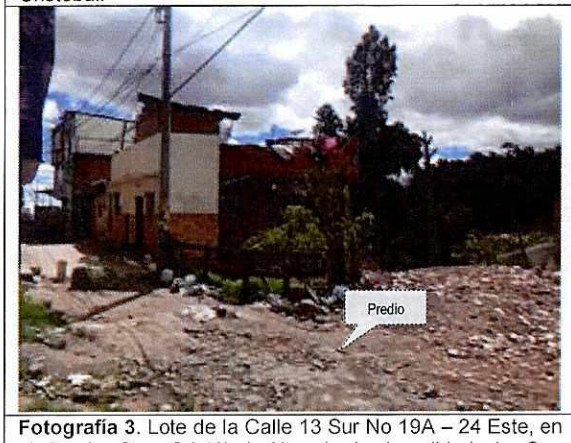

Fotografía 3. Lote de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 4. Lote de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible aumento del nivel del caudal de la Quebrada Aguas Claras o la Pichosa, en el sector inspeccionado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas del predio de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

- Ratificación de la recomendación de restricción de uso preventiva y temporal de la zona verde localizada en el predio de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, y el tránsito de personas en las inmediaciones de la Quebrada Aguas Claras o La Pichosa en el sector inspeccionado.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento Sire 5376576

NO FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFIQUE	TIPO DE FORMATO
6982	*03/05/2021*	*Alcaldía Local de San Cristóbal*	*Recomendación de restricción de uso de la zona verde y restricción de tránsito de personas en las inmediaciones de la Quebrada Aguas Claras o La Pichosa.*

14. CONCLUSIONES

- El predio de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, corresponde a un lote vacío y por tanto no hay elementos expuestos y tampoco se advierte la evidencia de procesos de inestabilidad, sin embargo, la funcionalidad del predio y del tránsito en las inmediaciones de la Quebrada aguas Claras o La Pichosa, actualmente se encuentran comprometidas debido a los aumentos del nivel del cauce de dicha Quebrada.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la comunidad del sector de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno en general.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente y a la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, dado que el predio de la referencia se encuentra dentro de la ZMPA de la Quebrada Aguas Claras o La Pichosa, emitir un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda e informar al responsable de predio sobre el uso del mismo.

- A la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con la Quebrada Aguas Claras o La Pichosa a la altura de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 13 Sur No 19A – 24 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, dar a conocer lo plasmado en el siguiente Diagnostico Técnico a las personas que habitan en los predios mencionados e igualmente, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071